

La Jagua de Ibirico- Cesar 21 De Junio 2022.

Doctora:
KATIANA SILENA RIOS RIOS
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social
Alcaldía de La Jagua de Ibirico

Asunto: Presentación de Propuesta

Por medio del presente envío propuesta, de acuerdo a solicitud de propuesta para **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS “PIC” VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”**.

PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades es de seis (06) mensualidades vencidas, contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

VALOR DE LA PROPUESTA: La propuesta tiene un valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$317.953.950,60)**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El Municipio Cancelara a la E.S.E el 40%, del valor pactado, en calidad de anticipo, es decir la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MLC (\$127.181.580,24)** una vez se celebre el presente convenio y se surtan todos los trámites requeridos, y el 60% restante es decir la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MLC (\$190.772.370,36)** se realizará mediante pagos de mensualidades vencidas y presentando la ejecución de actividades según el anexo adjunto y avalados por el supervisor del convenio, y además el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Todas las enmarcadas dentro del anexo técnico, anexo y basado en las dimensiones del plan decenal de salud pública, así;

Item	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		
1,1	Realizar Celebración del Día Mundial para la Prevención del Suicidio (10 septiembre), de acuerdo a los lineamientos departamentales.	Unidad	1
1,2	conformar un grupo de apoyo de personas con conducta suicida, con 5 sesiones cada una, según lineamientos departamentales.	Unidad	1
1,3	"Realizar talleres de RBC en salud mental y habilidades psicosociales de afrontamiento en entornos dirigido a familias, cuidadores y pacientes con problemas y trastornos mentales "	Unidad	4
1,4	realizar 10 talleres de formación en auxilio psicológico e identificación en riesgos de salud mental a población adolescentes, líderes comunitarios, padres de familia, victimas o población en general en el casco urbano y rural	Unidad	10

1,5	Realizar intervenciones en marco del plan de acción "todos unidos para salvar vidas", con 10 acciones articuladas con el lineamiento departamental.	Unidad	10
1,6	Realizar 200 caracterizaciones de poblacion con trastornos mentales en el area urbana y rural del municipio.	Unidad	200
1,7	Implementar la estrategia "soy habil soy vida" e incolucramiento parental en insitituciones educativas del area urbana y rural, con 50 intervenciones.	Unidad	50
1,8	Realizar 1 jornada de Celebración semana de la salud mental, según lineamientos departamentales.	Unidad	1
2	SALUD AMBIENTAL		
2,1	Realizar jornadas de recuperacion de las cuencas hidricas principales del municipio, en articulacion con secretaria de medio ambiente, corpocesar y las instituciones educativas,	Numero	1
2,2	Realizar acciones de articulacion con los programas adscritos al ICBF, instituciones educativas del casco urbano y rural, para movilizacion masiva y actividades ludicas en marco del cuidado y proteccion del medio ambiente	Numero	1
2,3	Realizar 200 visitas a establecimientos de la zona urbana y 100 en la zona rural, para senzibilizar sobre manejo de residuos, cuidado del agua y espacios libres de humo.	Numero	300
2,4	Realizar 100 abordajes educativos en la comunidad de las zona rural sobre disposicion irregular de residuos, para sensibilizar sobre el correcto manejo de los mismos	Numero	100
2,5	Implementar la estrategia vivienda saludable 150 viviendas del corregimiento de la palmita y la victoria de san isidro, otorgando incentivos a las viviendas que se vinculen .	Numero	150
2,6	Realizar 8 jornadas de limpieza en puntos críticos de almacenamiento de residuos sólidos en el municipio (8 puntos que se encuentran en el casco urbano, programando jornadas de recuperacion o transformacion, con articulacion de BIOGER, TRIPLE A , EL PIC y SMAT)	Numero	8
3	SALUD Y AMBITO LABORAL		
3,1	Realizar 12 talleres de orientacion a las IOTI en temas de: seguridad social, cuidado en el trabajo, uso correcto de EPP, importancia de cuidar su salud. Videos y entrega de EPP. (palmicultores, ganaderia, comerciante, artesano)	Numero	12
3,2	Realizar la conformacion de 4 IOTI nuevas, con acta de resolucion	Numero	4

3,3	Realizar 6 jornadas de intervencion con la comunidad trabajadora formal e informal, para promover el autocuidado, la afiliacion al sistema general de riesgos laborales y articular las acciones del comité local de seguridad y salud en el trabajo.	Numero	6
3,4	Realizar la caracterizacion de la poblacion de la economia informal en los corregimientos y veredas (200) e ingreso en la plataforma determinada por la secretaria de salud departamental	Numero	200
4	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		
4,1	Realizar tres foro con jovenes y padres de familia sobre alimentacion saludable y tecnicas de autoconsumo en el area rural del municipio	Numero	3
4,2	Realizar 200 visitas domiciliarias a familias de los corregimientos de boqueron y la Victoria para realizar tamizaje, seguimiento y orientacion en temas de seguridad alimentaria	Numero	200
4,3	Realizar celebración de la Semana de la Lactancia Materna a traves de la realización de actividades ludicas recreativas masivas, de acuerdo a los lineamientos departamentales	Numero	1
4,4	celebracion del dia mundial de la alimentacion en el corregimiento de La Palmita mediante Actividades ludicas, concursos, entre otros.	Numero	1
4,5	"bufett saludables" ejecutarlo en el corregimiento de la palmita y boqueron con disposicion de alimentos, balanceado, con actividad practica que involucre a madres gestantes, lactantes, madres comunitarias.	Numero	2
4,6	Talleres practicos sobre consumo de alimentos sanos, en los 3 corregimientos y barrios de la zona urbana con altos indice de casos de mal nutricion, dirigido a madres cabeza de hogar.	Numero	5
4,7	Realizar 200 visitas de orientacion a vendedores ambulantes o comerciantes 100 del area urbana y 100 de los corregimientos de boqueron, palmita y la victoria, sobre buenas practicas de manufactura y prevencion de enfermedades transmitidas por alimentos	Numero	200
4,8	Realizar 200 visitas domiciliarias a hogares de la zona rural para fomentar la creacion de huertas caseras e inocuidad de alimentos.	Numero	200
5	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		
5,1	Realizar 3 jornadas de salud sexual en el área rural del municipio en coordinación con las EAPB-IPS, haciendo canalización de población materno infantil en riesgo, orientacion e IEC en temas de salud sexual y reproductiva	Numero	3

5,2	implementar la estrategia de servicios amigables en las instituciones educativas , trabajando con maleta mavex, medianta 10 jornadas de abordaje de la estrategia	Numero	10
5,3	Realizar 50 visitas a madres gestantes y lactantes, para hacer acompañamiento integral a las rutas de atención segura de las mujeres antes, durante y después de un evento obstétrico, y de sus hijos e hijas.	Numero	50
5,4	Realizar 9 programas audiovisuales, para promover la sexualidad responsable.	Numero	9
5,5	Realizar 4 Talleres de metodos anticonceptivos y derechos sexuales y reproductivos en la comunidad joven del municipio.	Numero	4
5,6	Realizar Celebración de la semana andina, de acuerdo a lineamientos departamentales, priorizando la zona rural del municipio.	Numero	1
6	GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		
6,1	Realizar una jornada de apoyo para personas con discapacidad, para gestionar alimentos, elementos de aseo y vestuario.	Numero	1
6,2	Realizar la semana de la discapacidad, con (cine foros, juegos deportivos, culturales, premiaciones, cierre con camitanata)	Numero	1
6,3	Implementar la estrategia de Rehabilitación basada en comunidad para personas con discapacidad cumpliendo sus 10 pasos, mediante 1 accion por cada paso.	Numero	10
6,4	Realizar 4 jornadas para Orientar y canalizar a la población solicitante de certificación de discapacidad sobre los procesos previos que debe realizar respecto a la valoración clínica de su médico tratante en la IPS que lo atiende y la consecución de su historia clínica con lo que exige la norma vigente	Numero	4
6,5	Realizar 80 visitas a familias con integrantes en condicion de discapacidad para orientar o brindar apoyo psicosocial a la persona y sus cuidadores	Numero	80
6,6	Realizar cuatro jornadas de servicios de orientacion a poblacion victima del conflicto, con acompañamiento de la comisaria de familia, personeria y articulado con demas sectoriales.	Numero	4
6,7	Realizar la X Maratón departamental contra la violencia y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes del 25 de octubre al 19 de noviembre.	Numero	1
6,8	conmemorar el dia contra la violencia hacia la mujer y dia departamental de no discriminación y respeto a la población LGBTI	Numero	1

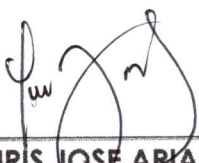
6,9	Realizar 2 jornadas de salud en los centros de vida día y larga estancia del adulto mayor, en articulación de las EAPB, que hacen presencia en el municipio.	Numero	2
6,10	Realizar jornadas de caracterización y asistencia en salud articulada con las EAPB, dirigida a la población habitante de calle, en calle y en riesgo de habitanza en calle del área urbana del municipio.	Numero	4
6,11	Realizar jornada ludicoeducativa para incentivar a las familias protectoras del adulto mayor	Numero	1
6,12	Realizar una jornada de movilización social intergeneracional "Mi Abuelo al Parque" para la promoción del buen trato y protección familiar para el adulto mayor para prevenir el abandono del adulto mayor	Numero	1
6,13	Realizar DOS jornadas de movilización educativa en redes sociales, radio y piezas comunicativas sobre el respeto a la población LGBTI y buen trato a la mujer	Numero	2
6,14	Realizar una jornada de promoción de derechos en salud y cultura de nueva masculinidad para hombres	Numero	1
6,15	realizar Jornada el día 28 de junio contra la discriminación por orientación sexual y equidad de género	Numero	1
7	CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		
7,1	Realizar 100 visitas de orientación y seguimiento a pacientes hipertensos y diabéticos con el fin mejorar las condiciones de salud.	Numero	100
7,2	Realizar 100 visitas domiciliarias en marco de la estrategia "Conoce tu peso, conoce tu riesgo", en el corregimiento de boqueron	Numero	100
7,3	Realizar 4 jornadas de abordaje en marco de la estrategia 4x4 para la prevención de Enfermedades Crónicas No transmisibles! En los tres (3) corregimientos (la palmita, la victoria y boqueron), con la población mayor de 20 años, hasta 50 años.	Numero	4
7,4	Realizar 20 actividades informativas a mayores de 18 años en el espacio público para incrementar en la comunidad el conocimiento de la importancia de la detección temprana de sobrepeso, obesidad, diabetes y enfermedad cardiovascular	Numero	20
8	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		
8,1	Realizar 100 visitas en barrios vulnerables del área urbana y rural, en marco de la estrategia AIEPI	Numero	100

8,2	Realizar 20 jornadas de comunicación en los principales barrios del area urbana y rural para promocionar la vacunacion sin barreras, incluida la vacuna contra el Covid - 19	Numero	20
8,3	Realizar 10 programas radiales, para divulgar e invitar ala comunidad sobre la vacunacion para el nuevo SARS COV-2	Numero	10
8,4	Realiza 10 actividades ludico- educativas sobre la importancia de lavado de manos en niños, para prevenir las EDA, con poblacion menor de 5 años.	Numero	10
8,5	Realizar 100 visitas domiciliarias para promocionar las medidas de prevencion de los criaderos de vectores transmisores de enfermedades zoonoticas	Numero	100
8,6	Realizar la entrega de 1000 alevinos como herramienta de control biologico de vectores en el area urbana y rural del municipio	Numero	1000
8,7	Realizar 4 jornadas de recoleccion de inservibles para dismunuir los reservorios de vectores de enefereidades	Numero	4
8,8	Realizar 20 jornadas de perifoneo, divulgando informacion sobre prevencion de enfermedades transmitidas por vectores.	Numero	20
8,9	Realizar 100 visitas domiciliarias para orientar a la comunidad sobre la limpieza y desinfeccion del hogar para prevenir casos de coronavirus	Numero	100
8,10	Realizar 10 talleres sobre prevencion de la tuberculosis y lepra dirigidos ala poblacion en general	Numero	10

Por lo anterior me permito anexar los siguientes documentos para poder seguir con el trámite precontractual:

- ✓ ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA.
- ✓ CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA CONTRALORÍA.
- ✓ ANTECEDENTES JUDICIALES
- ✓ FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. AMPLIADA
- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
- ✓ AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR DEL CONTRATISTA.
- ✓ ESTATUTOS DE LA EMPRESA.
- ✓ CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD.

Atentamente;



YURIS JOSE ARIAS SILVA

C.C 15.171.834

Gerente

ESE **Jorge Isaac Rincón Torres.**

ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL
ESTATUTO
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

ACUERDO No 001

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Artículo No 11 del Decreto 1876 de 1994, y en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1o. Adoptar para la Empresa Social del Estado, Hospital Local de la Jagua de Ibirico, los estatutos establecidos en el presente Acuerdo y comprendidos en los siguientes capítulos

CAPITULO I	NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO, PRINCIPIOS BASICOS Y OBJETIVOS
CAPITULO II	DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO
CAPITULO III	ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION
CAPITULO IV	DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
CAPITULO V	REGIMEN DE IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES
CAPITULO VI	REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO VII	PERSONAL
CAPITULO VIII	DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES
CAPITULO IX	ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA
CAPITULO X	CONTABILIDAD Y COSTOS
CAPITULO XI	REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO
CAPITULO XII	REGIMEN JURIDICO
CAPITULO XIII	SISTEMA DE PLANEACION
CAPITULO XIV	VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO XV	DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO XVI	APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, OBJETO, PRINCIPIOS BASICOS Y OBJETIVOS,

Artículo 2o. Naturaleza Juridica. De conformidad con lo dispuesto por la Acuerdo No 008 proferida por el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, el día 8 de Diciembre de 1995, la Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico Municipio de La Jagua de Ibirico, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Local de Seguridad Social en Salud del Municipio de La Jagua de Ibirico. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida (Dec. 1876/94 Art. 1).

Artículo 3o. Denominación. El nombre de la entidad será "Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico", y en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como la Empresa

Artículo 4o. **Objeto.** El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud

Artículo 5o. Principios Básicos. Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad y el compromiso social. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y

las normas vigentes sobre la materia. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser. (Dec. 1876/94, Art. 3)

Artículo 6o. Objetivos. Son objetivos de la Empresa: (Dec. 1876/94, Art. 4)

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad

- i Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas
- j Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- k Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.
- l Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.
- m Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.
- n Todos los demás que se le asignen por Ley, Ordenanza o Acuerdos expedidos por la Junta Directiva.

CAPITULO II DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO

Artículo 7o. Jurisdicción. La jurisdicción de la Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico, es el territorio del Municipio de la Jagua de Ibirico

PARAGRAFO. La Empresa podrá ofrecer y contratar servicios con entidades que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 8o. Domicilio. La Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico, tiene su domicilio en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, y podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

Artículo 9o. Origen. El Hospital Local de la Jagua de Ibirico del Municipio de la Jagua de Ibirico, fue creado mediante Acuerdo No 008 proferido por el Honorable

Concejo Municipal el día 10 de septiembre de 1994 y transformado en Empresa Social del Estado, Acuerdo No 008 del 8 de Diciembre de 1995.

Artículo 10o. Patrimonio y Rentas. El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva
- c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.
- d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos.
- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos

- i Los aportes de organizaciones comunitarias
- m Los recursos provenientes de arrendamientos
- n Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales
- o Los provenientes de programas de cofinanciación
- p Las donaciones y aporte voluntario de los particulares
- q Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título
- r Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda

Artículo 11o. Destinación del Patrimonio. El patrimonio de la Empresa se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION

Artículo 12o. Organización. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional, que fortalezca su gestión e incluya tres áreas: (Dec. 1876 / 94 Art. 5)

- a. Dirección: La Dirección de la Empresa Social del Estado, Hospital Local de la Jagua de Ibirico estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos Empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la

gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa

- b. **Atención al usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio
- c. **De logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación

Artículo 13o. Estructura transitoria. Durante el periodo de transición que demanda el ajuste institucional a una organización formal, acorde con la ley y el presente estatuto, que no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de este último, la Empresa continuará funcionando con su estructura actual. Vencido dicho término la entidad deberá funcionar con la estructura organizacional que se defina de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

AREA DE DIRECCION

- 1 JUNTA DIRECTIVA
- 2 GERENCIA *modificado*
- 3 ORGANOS COLEGIADOS
 - 3.1 COMITE TECNICO CIENTIFICO
 - 3.2 COMITE DE ETICA HOSPITALARIA
 - 3.3 COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
 - 3.4 COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS
 - 3.5 COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

AREA DE ATENCION AL USUARIO

- 4 1 GRUPO SERVICIOS DE URGENCIAS
- 4 2 GRUPO SERVICIOS AMBULATORIOS
- 4 3 GRUPO SERVICIOS EXTRAMURALES
- 4 4 GRUPO SERVICIOS DE HOSPITALIZACION
- 4 5 GRUPO SERVICIOS DE CIRUGIA
- 4 6 GRUPO AYUDAS DIAGNOSTICAS Y SOPORTE TERAPEUTICO

AREA LOGISTICA

- 5 1 GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL CLIENTE
- 5 2 GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS
- 5 3 SECCION RECURSOS FISICOS Y DE MANTENIMIENTO

Artículo 14o. Unidades funcionales de producción. El Gerente conformará al interior de la Empresa, mediante resolución, las Unidades Funcionales de Producción que considere convenientes, de tal manera que garantice la integración vertical de finalidades y una adecuada coordinación horizontal en la producción

PARAGRAFO. Entiéndase por Unidad Funcional de Producción, la agrupación de procesos, según la semejanza de su naturaleza y objetivos, que con relativa autonomía administrativa, contribuyan como un todo organizado a la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión dentro de la Empresa

Artículo 15o. Relación jerárquica. La Junta Directiva constituye la máxima autoridad para la Empresa. Al interior de ésta última, el nivel jerárquico se inicia en cabeza del Gerente, (Ley 10/90 y su Dec. 1335/90, Dec. 1921/94)

Artículo 16o. Control Interno. El control será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia, según la estructura señalada; se realizará sobre la totalidad de recursos, procesos y actividades, e implica el control de calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos.

Artículo 17o. Organos de Dirección. La Dirección de la "Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibrico" estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente

Artículo 18o. Junta Directiva. La Empresa tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera

- 1 El Alcalde o su delegado quien la presidirá
- 2 El Jefe de la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces.
- 3 Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina
- 4 Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas
- 5 Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud (Dec. 1876/94, Art. 7, Num. 3).
- 6 Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. La Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios (Dec. 1757/94, Art. 10, Parágrafo 1).

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma

PARAGRAFO 4. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio

Artículo 19o. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital Local de la Jagua de Ibirico", tendrá las siguientes funciones. (Dec.1876/94 Art. 11)

- 1 Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa
- 2 Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa
- 3 Aprobar los planes operativos anuales
- 4 Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia
- 5 Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes
- 6 Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa
- 7 Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa
- 8 Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
- 9 Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
- 10 Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa
13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa
16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno
17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
18. Determinar la estructura orgánico - funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la Asamblea (Concejo)
19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del director o Gerente de la Empresa.

Artículo 20o. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos: (Dec. 1876/94 Art. 8)

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
 - a. Poseer título universitario.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

- c. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo

2 Los representantes de la comunidad deben:

- a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités (Dec. 1876/94, Art. 8, Num. 2)
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley

3 Los representantes del sector científico de la salud deben:

- a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

Artículo 21o. **Carácter de los miembros de la Junta Directiva.** Los Miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

Artículo 22o. **Términos de la aceptación.** Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa. (Dec. 1876/94 Art. 9)

Artículo 23o. Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el parágrafo del artículo 8o del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa

Artículo 24o. Reuniones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control (Dec. 1876/94, Art. 10)

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes

Artículo 25o. Quórum deliberatorio y decisorio. En las reuniones de la Junta Directiva, se podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum deliberatorio señalado anteriormente

Artículo 26o. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS** y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente

Artículo 27o. Funciones del Gerente como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva. Como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, el Gerente ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el Presidente de la Junta el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión
2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación para las reuniones y velar por su cumplimiento ✓
3. Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
4. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma.
5. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa

Artículo 28o. Del Gerente. El Gerente de la Empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, para periodos de tres (3) años prorrogables. El Gerente solo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética. (Dec. 1892/94 Art. 27) según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan.

PARAGRAFO 1. El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del Hospital. (Decreto 1892 de 1994, Decreto 439 de 1995)

Artículo 29o. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes: (Dec. 1876/94, Art. 14, Dec. 139/96 Art. 4 y 7).

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos
9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención
10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones
12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva
15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias
16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución
17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero
18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio
19. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local
20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas
21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial
22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente
24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes

categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional (Para Instituciones de 2do. y 3er. nivel de atención).
34. Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 30o. Requisitos para el Gerente. El Gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: (Dec. 139/96 Art. 5 y 6)

- a. Título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud
- b. Experiencia profesional de un (1) año en Organismos o Entidades públicas o privadas que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud

PARAGRAFO. En todos los casos se tendrá como válida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

Artículo 31o. Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 32o. De los organismos colegiados. El Gerente y sus inmediatos colaboradores crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.

Artículo 33o. Coordinación con las políticas de la administración departamental. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente deberán obrar siempre consultando las políticas de la Administración Municipal y teniendo en cuenta lo prescrito en la Constitución Nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijen a nivel Nacional, Seccional y Municipal.

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 34o. Derechos. El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la Constitución y la Ley:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
2. Disfrutar de la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la ley
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la Empresa, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
5. Gozar de estímulos e incentivos morales y pecuniarios.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales especiales.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.¹

Artículo 35o. Deberes. Son deberes del Gerente y los funcionarios de la Empresa de conformidad los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los

¹ actualmente Ley 190 de 1993 y Ley 300 de 1995

acuerdos municipales, los estatutos de la Empresa, los reglamento, los manuales de funciones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.
4. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.
8. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.
9. Presentar como requisito para la posesión y desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Esta declaración deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento del retiro. (Ley 190/95, Art. 13, 14 y 15).
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la

responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.

11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria
12. Registrar en la Oficina de Recursos Humanos o en las que haga sus veces, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.
13. Ejercer sus funciones consultando permanente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del Estado.
14. Permitir el acceso inmediato a los representantes del Ministerio Público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, documentos y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones.
15. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quién deba proveer el cargo.
16. Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de previsión social, así como cualquier otra clase de recaudo, conforme a la ley u ordenanzas por autoridad judicial.
17. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.
18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
19. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.

- 20 Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería cuando éstas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio
- 21 Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
- 22 Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
- 23 Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado.
- 24 Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización
- 25 Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio
- 26 Las demás que determine la Ley, el reglamento y las disposiciones que emane el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia²

Artículo 36o. Prohibiciones. El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las prohibiciones consagradas en la Ley:

- 1 Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
- 2 Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la Empresa.
- 3 Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.

² actualmente Ley 199 de 1995 y Ley 200 de 1995

4. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
5. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios públicos.
6. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a cargo de los servidores públicos o la prestación del servicio a que están obligados.
8. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.
9. Omitir y retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.
10. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
11. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
12. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente.
13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales y de familia, salvo que medie solicitud judicial.
14. De acuerdo en lo establecido en el numeral 14 del Artículo 41 de la Ley 200 de 1995, tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.
15. Proporcionar dato inexacto u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.
16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

17. Desempeñar simultáneamente mas de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.
18. Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.
19. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley y reglamentos salvo las excepciones legales.
20. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio, salvo las excepciones legales; o hacer gestiones para que terceros los adquieran.
21. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.
22. Nombrar o elegir para el desempeño de cargos públicos a personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión.
23. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa; o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
24. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Prestar a título particular, servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.
26. Proferir en acto oficial expresiones injuriosas o calumniosas contra las instituciones, contra el servidor público o contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.
27. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravencional, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.

28. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.
29. Solicitar u obtener préstamos o garantías de los organismos crediticios, sin autorización escrita y previa del jefe del respectivo organismo, o de quien esté delegado.
30. Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas en razón a su cargo.
31. Gestionar en asuntos que estuvieron a su cargo, directa o indirectamente a título personal o en representación de terceros.
32. Permitir a sabiendas que un funcionario de la Empresa gestione directamente durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.³

CAPITULO V **REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E** **INHABILIDADES**

Artículo 37o. Impedimentos. En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas para los empleados públicos y trabajadores oficiales no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, Gerente, Subdirector, coordinador de control interno ni funcionario de la Empresa, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a prueba privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.

³ actualmente Ley 190 de 1995 y Ley 200 de 1995

4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la Empresa. (Para la aplicación de este numeral debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 73 de 1993)

PARAGRAFO. Los funcionarios de la Empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

Artículo 38o. Incompatibilidades e Inhabilidades.

1. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Subdirectores y funcionarios de la Empresa no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona. (Art. 3, Decreto 973 de 1994) *Decreto 178/98*

Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994

2. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la Empresa. Sin embargo el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

Artículo 39o. Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros de Junta Directiva. En la exigencia de deberes, derechos y prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa se aplicarán las disposiciones legales que regulen estos aspectos.

Artículo 40o. Prestación de servicios profesionales a la Empresa. Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el ejercicio de sus

funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales remunerados a la Empresa. Se exceptúa de esta disposición al representante del sector científico en la Junta. Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la entidad dentro del período señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su cónyuge o hijos menores (Dec. 2400/68)

Artículo 41o. Designación de familiares en cargos. No podrán vincularse laboralmente a la Empresa los cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con estos últimos parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos del caso.

Artículo 42o. Prohibiciones en relación con la Empresa. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente tendrán frente a la Empresa las siguientes prohibiciones:

- 1 Celebrar por si mismos o por interpuesta persona contrato alguno con ella.
- 2 Gestionar negocios propios o ajenos con la Empresa, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones o salarios propios.

PARAGRAFO. Estas prohibiciones tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 43o. Prohibición de los funcionarios de la contraloría. No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la Contraloría Municipal o Departamental.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44o. Régimen disciplinario. El Gerente y los funcionarios de la Empresa estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de su aplicación a los Servidores Públicos. (Ley 200 de 1995)

Artículo 45o. Sanciones específicas. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención en la Empresa de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley

La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un socio, en sociedad distinta a la anónima

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros de la Junta Directiva o destituidos el Gerente o funcionarios de la Empresa que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARAGRAFO. La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo, será aplicada por la autoridad nominadora o por la Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la ley y al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

Artículo 46o. Sanción a funcionarios públicos miembros de la Junta. Cuando se incurriere en una de las causales que de lugar a la desvinculación de un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la Junta Directiva deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que avoque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes

Artículo 47o. Aplicación de otras normas. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

CAPITULO VII PERSONAL

Artículo 48o. Régimen de personal. El régimen de personal de la Empresa estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

Artículo 49o. Clasificación de los empleos. Los empleos en la Empresa son de carrera. Se exceptúan los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley (Art. 125, Constitución Política de Colombia)

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales. (Parágrafo. Art. 26, Ley 10 de 1990).

El cargo de Gerente se regirá por las características especiales determinadas por los Artículos 11, 13 y 14 del Decreto 1876 de 1994 y el Artículo 27 del Decreto 1892 de 1994.

Los demás empleos son de carrera.

Artículo 50o. Trabajadores oficiales. Las personas que prestan sus servicios a la Empresa y que están señalados en el artículo anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

Artículo 51. Régimen de carrera administrativa. La empresa adoptará el régimen de Carrera Administrativa y se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 61 de 1987 y 27 de 1992, y las demás disposiciones legales que las complementen o modifiquen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

PARAGRAFO. Los funcionarios de la institución que al momento de su transformación en Empresa Social del Estado vengán ocupando cargos de carrera administrativa, tendrán derecho a que se les reconozca la continuidad o el ingreso a ella, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 52o. Comisión para empleados de carrera. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia a la carrera administrativa.

Artículo 53o. Manual de cargos, funciones, requisitos y calidades. La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la Empresa, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

Artículo 54o. Escalas salariales. La Junta Directiva adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente.

Artículo 55o. Seguridad Social. Los servidores públicos de la Empresa, se afiliarán a los Fondos de Pensiones y Cesantías y a las Entidades Promotoras de Salud que ellos libremente elijan.

Artículo 56. Régimen jurídico de los trabajadores oficiales y los empleados públicos. La Empresa aplicará a sus trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y les reconocerá, como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1986, todo sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo vigentes.

La Empresa aplicará a sus empleados públicos el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional.

Artículo 57. Retroactividad de cesantías. En cumplimiento del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, la Empresa no podrá reconocer ni pactar para sus nuevos servidores, retroactividad en el régimen de cesantías a ellos aplicado.

Artículo 58o. Régimen disciplinario. La Empresa aplicará a sus servidores el régimen disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995, en sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que los modifiquen o reforman.

Artículo 59o. Comisión consultiva. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 10 de 1990, en la Empresa funcionará una Comisión Consultiva para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto en lo relativo a personal. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Dirección de la Empresa designados por el Gerente, y por dos representantes elegidos por los empleados, y su funcionamiento se regirá por el reglamento que al respecto expida la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

Artículo 60o. Desconcentración de funciones. El Gerente ejercerá sus funciones de jefe de la Empresa y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los subdirectores en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO. El Gerente de la Empresa, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

Artículo 61o. Convenios de delegación. La Empresa podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.

CAPITULO IX

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

Artículo 62o. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal de la Empresa será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Parágrafo Transitorio. De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales y mejorar la calidad de los servicios, durante el periodo de transición, 1994, 1995 y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un Situado Fiscal no inferior en

ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato

Artículo 63o. Transferencias. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio

Artículo 64o. Presupuestación prospectiva. La Empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes periodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos

Artículo 65o. Análisis prospectivo. La Empresa integrará la presupuestación al sistema de planeación; en consecuencia proyectará sus ingresos para los años y periodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales

Artículo 66o. Financiación del presupuesto. La Empresa financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con Entidades Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud, Cajas de Compensación Familiar, entidades públicas, entes territoriales y particulares, y mediante la aplicación eficiente de sus recursos

Artículo 67o. Presupuesto general de la Empresa. El presupuesto aprobado exclusivamente mediante Acuerdo de la Junta Directiva computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal

Artículo 68o. Presupuesto de rentas e ingresos. El presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su compute se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto

Artículo 69o. Presupuesto de gastos. El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

Artículo 70o. Periodo fiscal. El periodo fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto

Artículo 71o. Sometimiento a presupuesto. El manejo del patrimonio de la Empresa se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

Artículo 72o. Presentación del proyecto de Presupuesto. El proyecto de presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

Artículo 73o. Ejecución presupuestal. La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida la Junta Directiva. Las adiciones y reducciones del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia

PARAGRAFO. El Gerente de la Empresa rendirá a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución presupuestal

CAPITULO X

CONTABILIDAD Y COSTOS

Artículo 74o. Contabilidad. La contabilidad de la Empresa se llevará de acuerdo con las normas del Plan Único de Cuentas Hospitalario (PUCH), unificando criterios y procedimientos en las entidades prestadoras de servicios de salud.

Artículo 75o. Sistema contable. La Empresa contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas.

Artículo 76o. Información al usuario. El usuario de los servicios Hospitalarios, por vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social

Artículo 77o. Centros de costo. El Sistema Contable de costos se aplicará a través de Centros de Costo, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social.

PARAGRAFO. La Empresa definirá sus Centros de Costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece

CAPITULO XI **REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO**

Artículo 78o. Régimen Jurídico de los contratos. En cumplimiento de disposiciones legales, la Empresa aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)

PARAGRAFO. En el evento en que se encuentre contratos en ejecución en el momento de reestructuración en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

PARAGRAFO 2. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos será suficiente la elaboración de una orden de trabajo o de pedido según sea el caso, en caso contrario deberá elaborarse un contrato formal. *(escrito sin necesidad de publicación)*

Artículo 79o. Programación de adquisiciones. La Empresa programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 80o. Contratos de empréstito. Los contratos de empréstito que celebre la Empresa se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. Los contratos de crédito interno no requerirán, para su validez, la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

Artículo 81o. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO XII REGIMEN JURIDICO

Artículo 82o. Régimen Jurídico de los actos. Los actos de la Empresa son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, en especial al Decreto Ley 01 de 1984, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPITULO XIII SISTEMA DE PLANEACION

Artículo 83o. Plan de Desarrollo Institucional. La Empresa diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.

Artículo 84o. Planes Operativos. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la Empresa contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, acordes con el Plan de Desarrollo institucional.

Artículo 85o. Plan de Seguridad Integral Hospitalaria. La Empresa elaborará un plan de seguridad integral Hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia. El plan será coordinado por el Gerente y los Subdirectores.

Artículo 86o. Estrategias de mercadeo. La Empresa diseñará estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación.

Artículo 87o. Posicionamiento en el mercado. La Empresa diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posicionamiento en el mercado.

CAPITULO XIV VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 88o. De la autonomía y la tutela administrativa. La Empresa ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela de la Administración Municipal, y de los diferentes organismos del estado y el Ministerio Público en lo de su competencia. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y particular del sector.

Artículo 89o. Vigilancia y control. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado, serán ejercidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Seccional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.

Artículo 90o. Control Interno. La Empresa diseñará e implementará de manera permanente un Sistema de Control Interno, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

Artículo 91o. Control Fiscal. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental Municipal, y por la Contraloría General de la República, en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

Artículo 92o. Regímenes controlados. Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de Salud y las autoridades competentes.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93o. Asociación de Empresa Sociales del Estado. Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la Empresa podrá asociarse con el fin de

1. Contratar la compra de insumos y servicios,
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

Artículo 94o. De la transferencia de las funciones de dirección del Sistema de Salud. A partir de la fecha de su reestructuración en Empresa Social del Estado, ésta contará con un plazo de dos (2) años para transferir al municipio las funciones de dirección del sistema municipal de salud que venga desempeñando. Durante el tiempo que medie desde la transformación en Empresa Social hasta la transferencia total de las funciones de dirección, el Gerente de la Empresa Social deberá realizar la planeación necesaria para cumplir a cabalidad ambas funciones, programando de manera separada las actividades de prestación de servicios y las de nivel de dirección, asignando los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 95o. Integración funcional al Sistema de Seguridad Social. La Empresa se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por autoridad competente.

Artículo 96o. Aplicación de normas nacionales. En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

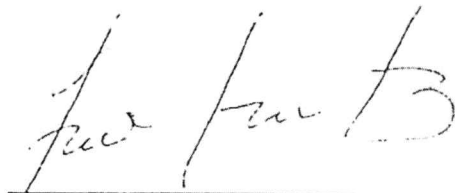
Artículo 97o. Acceso ciudadano a los documentos. Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la Empresa y a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley 57 de 1985.

Artículo 98o- Derecho de petición. Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en el Decreto 01 de 1984, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa.

CAPITULO XVI
APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

Artículo 99o. Vigencia y modificaciones de los Estatutos. Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación. Para su modificación posterior, se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos su miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

Dado en La Jagua de Ibirico a los 13 días del mes de marzo de 1998 ✓


EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO



HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!

NIT: 824000543-7

PROYECTO DE ACUERDO 009

(23 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA D EIBIRICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

La Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 780 de 2016 y la Ley 115 de 1996

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1876 de 1994, establece en el artículo 11° las funciones de la junta directiva y en el numeral 4 indica "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia".
2. Que en el artículo 18 del Decreto 115 /1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto se establecen las funciones del COMFIS o en quien este delegue de "aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del estado.
3. Que la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.
4. Que de acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, bajo el nuevo el Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el CODFIS para su estudio y aprobación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de rentas y gastos de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres del municipio de La Jagua de Ibirico, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS m/l (\$8.983.233.894)**, según el siguiente detalle:

E - mail: hosjagua@hotmail.com

Carrera 1 E N° 6 - 30 La Jagua de Ibirico - Cesar

P.B.X. 5769055 - 5769060 - URGENCIAS 5769211



HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!

NIT: 824000543-7

INGRESOS					
		TOTAL	Vigencia Actual	Vigencias anteriores	% Participación
	AGREGADO	8.983.233.894	7.846.116.235	1.137.117.659	100%
1.0	Disponibilidad inicial	0	0	0	0%
1.1	Ingresos Corrientes	8.983.233.894	7.846.116.235	1.137.117.659	100%
1.2	Ingresos de Capital	0	0	0	0%
GASTOS					
	AGREGADO	8.983.233.895	8.320.708.891	662.525.004	100%
2.1	Funcionamiento	7.247.308.891	7.247.308.891	0	81%
2.2	Servicio de la Deuda Pública	662.525.004	0	662.525.004	7%
2.3	Inversión	0	0	0	0%
2.4	Gastos de Operación Comercial	1.073.400.000	1.073.400.000	0	12%

ARTICULO SEGUNDO: Disposiciones generales

1) El presente Acuerdo constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico Cesar. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante acuerdo antes del 1 de febrero de 2022

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y demás normas concordantes; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el

E - mail: hosiagua@hotmail.com

Carrera 1 E N° 6 - 30 La Jagua de Ibirico - Cesar

P.B.X. 5769055 - 5769060 - URGENCIAS 5769211



HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!
NIT: 824000543-7

Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Y mediante la resolución 401 del 18 de febrero de 2021, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 3 de los mismos.

La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar, se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda, gastos de inversión y gastos de operación.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

- c) Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 3_ed y anexo 2b_gastos_version 3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda.

- d) Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior: con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), el Decreto Nacional 115 de 1996 (el Decreto Nacional 4836 de 2011 (artículo 10 – inciso segundo) y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, la cual hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reserva presupuestales. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán

E – mail: hosjagua@hotmail.com

Carrera 1 E N° 6 – 30 La Jagua de Ibirico – Cesar

P.B.X. 5769055 – 5769060 – URGENCIAS 5769211



HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!

NIT: 824000543-7

incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y serán aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

c) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante Acuerdo.

d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución.

e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres indicando los saldos disponibles en caja.

f) El COMFIS y la Oficina de Planeación Municipal podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

E - mail: hosjagua@hotmail.com

Carrera 1 E N° 6 - 30 La Jagua de Ibirico - Cesar

P.B.X. 5769055 - 5769060 - URGENCIAS 5769211



HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!

NIT: 824000543-7

3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico, Cesar.

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras

c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

d) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja. La elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

e) La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO TERCERO: Solo el gerente de la empresa podrá reconocer, contratar o negociar a nombre de la empresa en su calidad de representante legal.

ARTICULO CUARTO : para una mejor fluidez en las actividades de la empresa el COMFIS delega en la junta directiva de la ESE la aprobación de los actos administrativos que den origen a las modificaciones presupuestales que varíen las rubros macros.

E - mail: hosiagua@hotmail.com

Carrera 1 E N° 6 - 30 La Jagua de Ibirico - Cesar

P.B.X. 5769055 - 5769060 - URGENCIAS 5769211



HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!
NIT: 824000543-7

ARTICULO QUINTO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento

- a) el ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de estas obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b) los funcionarios o encargados de contabilizar y registrar presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas

Parágrafo: el ordenador, pagador, auditor y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación incurrirán en causal de mala conducta

ARTICULO SEXTO: **AUTORIZACION EXPRESA PARA CONTRATAR:** La Junta Directiva Autoriza de manera expresa al Gerente de la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, para suscribir, celebrar, ejecutar y llevar hasta su liquidación total, cualquier tipo de contrato que requiera para el efectivo funcionamiento de la ESE, aun cuando éstos acuerdos de voluntades o contratos, supere la suma de los trescientos (300) salarios mínimos legales Mensuales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: El régimen de contratación de la empresa estará sometido a lo consignado en el decreto 1876 /94 y lo establecido en los estatutos, expedidos por esta junta directiva.

ARTICULO OCTAVO: Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.

La ESE deberá solicitar ante el COMFIS la autorización para adicionar los recursos correspondientes para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley. Dado que es una adición de recursos, el trámite deberá contar con del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y darse el trámite correspondiente de Adición.

ARTÍCULO NOVENO: El Gerente del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE, en el Acta de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Igualmente

E – mail: hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E Nº 6 – 30 La Jagua de Ibirico – Cesar

P.B.X. 5769055 – 5769060 – URGENCIAS 5769211



HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!

NIT: 824000543-7

efectuará las aclaraciones y correcciones, leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO DECIMO: El Gerente del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE, expedirá la Resolución de reglamentación y constitución de la caja menor, fijará la cuantía y determinará su funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Creación de Rubros: como estamos en un proceso de adecuación está supeditada a la reglamentación del ministerio de hacienda, al dnp entre otros

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: los recaudos que realice la empresa y que pertenezcan a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Empresa Social del Estado, a través del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir Certificado de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia haya sido aprobado por parte del COMFIS

ARTICULO DECIMO CUARTO: la contraloría nacional y departamental ejercerán la vigilancia fiscal de conformidad con la ley en la ejecución del presupuesto y ajustes que deban realizarse

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Una vez el proyecto de presupuesto sea aprobado por el COMFIS mediante Resolución, el Gerente realizará mediante Resolución la desagregación y esta Junta Directiva procederá a su aprobación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en La Jagua de Ibirico, Cesar a los 23 días del mes de Diciembre del 2021.

Sexto

Presidente

Secretario

E - mail: hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E N° 6 - 30 La Jagua de Ibirico - Cesar

P.B.X. 5769055 - 5769060 - URGENCIAS 5769211



DECRETO
(30 / Abril / 2020)

Consecutivo:
GGE – 00098

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en uso de sus facultades, legales, Constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Política, los Estatutos de la E.S.E, el decreto 1876 de 1994; el decreto 785 del 2005, decreto 2539 de 2005; decreto 1083 del 2015 y en especial el artículo 20 de la ley 1797 de Julio 13 del 2016 y sus reglamentarios vigentes, decreto 1427 de septiembre 1 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 680 de Septiembre 2 del 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 del 2012 respecto de las atribuciones y funciones de los Alcaldes, estos ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador respectivo, entre ellas las de “nombrar y remover los funcionarios de su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que por disposición del decreto 1427 de Septiembre 1 del 2016 el Alcalde Municipal lo envistió de plenas facultades para efectuar el nombramiento del Gerente de la E.S.E Hospital local Jorge Isaac Rincón Torres, previa aplicación de rigor con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1797 del 2016.

Que mediante resolución GGE-00121 del 6 de Marzo del año 2020 la Administración Municipal “...realiza una invitación pública interesados al cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Local de la Jagua de Ibirico - Cesar, inscriban sus hojas de vida para realizar la prueba de evaluación de competencias y conductas asociadas de que trata la resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Verificación de cumplimiento de requisito de que trata el decreto 785 de 2005”

Que el artículo 3 de la resolución GGE-00121 del 6 de Marzo del año 2020 de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico “Por medio la cual se realiza una invitación para que los interesados al cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Local de la Jagua de Ibirico - Cesar, inscriban sus hojas de vida para practicar la prueba de evaluación de competencias y conductas asociadas de que trata la resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Verificación de cumplimiento de requisito de que trata el decreto 785 de 2005”, señala el cronograma de las etapas que conforman el proceso de escogencia del Gerente de la E.S.E JORGE ISAAC RINCON TORRES del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar.

Que el alcalde del municipio de la jagua de Ibirico – Cesar, constituyo comité técnico a través de acto administrativo consistente en Resolución GGE-00120 del 6 de Marzo del 2020, conformada por las sectoriales de Secretaria de Salud, Jefatura de talento humano, Oficina Jurídica, para impulsar y prioritariamente visibilizar los principios de transparencia y publicidad en la página web del ente territorial municipal de lo incoado en la resolución GGE- 00121 del 6 de Marzo del año 2020.



Que el artículo 20 de la ley 1797 de Julio 13 de 2016 exige textualmente que el gerente ha nombrar se le debe aplicar previamente una evaluación de competencias para ocupar el cargo. Actuando de conformidad y en acatamiento de lo consagrado en el decreto 1427 del 2016 y la resolución 680 del 2016.

Que según informe presentado al comité técnico por parte de la psicóloga MARIA ALEJANDRA NAMEN GUTIERREZ DE PIÑERES de fecha 29 de Abril del 2020 indica que el señor YURIS JOSE ARIAS SILVA identificado con cédula de ciudadanía 15.171.834 expedida en Valledupar- Cesar. **CUMPLE** con los requisitos para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Jorge Isaac Rincón Torres.

En mérito y virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase al doctor **YURIS JOSE ARIAS SILVA** identificado con cédula de ciudadanía 15.171.834 expedida en Valledupar- Cesar en el cargo de Gerente, código 085, Grado 01, de la Empresa Social del Estado JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- DEPARTAMENTO DEL CESAR, a partir del treinta (30) Abril, con efectos fiscales a partir del primero (01) de Mayo de 2020, por la vacancia presentada por vencimiento del periodo institucional del titular anterior el pasado 30 de Abril del año en curso.

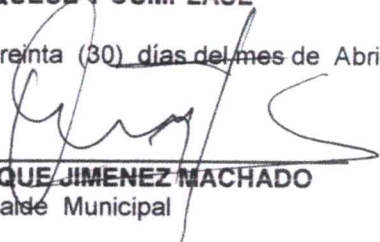
Artículo 2. El nombramiento del periodo institucional del doctor YURIS JOSE ARIAS SILVA como Gerente de la Empresa Social del Estado JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- DEPARTAMENTO DEL CESAR se unifica con el periodo institucional del Alcalde Municipal y va hasta el 31 de Marzo del año 2024 y conforme a los artículos 72, 73 y 74 de la ley 1438 de 2011, podrá ser desvinculado, mediante calificación insatisfactoria, por destitución o decisión judicial en cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 3. El doctor YURIS JOSE ARIAS SILVA a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá diez (10) días hábiles para decidir si acepta el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse ante el Señor Alcalde del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y para que surtan efectos fiscales a partir de la posesión del empleado nombrado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Jagua de Ibirico- Cesar, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2020.


OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
Alcalde Municipal

Proyecto: Dubis Carvajal Cordoba
Asesora Oficina Talento Humano

Revisó: Grace C. Ortiz Fonseca
Asesora Despacho Del Alcalde

ACTA DE POSESIÓN

En La Jagua de Ibirico-Cesar, el 30 del mes de Abril de 2020, se presentó ante el Alcalde Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico, **YURI JOSÉ ARIAS SILVA**, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, código 085 grado 01 del nivel Directivo, para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto GGE - 00098 de fecha 30 del mes de abril de 2020.

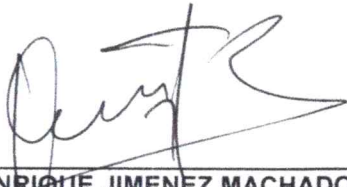
Además el (la) posesionado (a) presenta los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 15.171.834 de Valledupar – Cesar y los demás documentos que se encuentran anexos a su hoja de vida, como cumplimiento de los requisitos legales para desempeñar el cargo exigido en el manual de funciones vigente.

El (la) posesionado (a) con su firma manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el presente cargo.

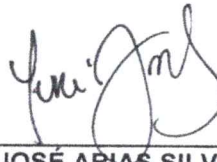
El Alcalde Municipal le tomó el juramento de rigor a, **YURI JOSÉ ARIAS SILVA**, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones del cargo, la Constitución Nacional, las leyes de la República, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas y reglamentos del Municipio; en efecto el Alcalde Municipal lo declaro legalmente posesionado (a).

La presente Acta surte efectos fiscales a partir del 30 de abril del 2020 según Decreto GGE - 00098 del 2020

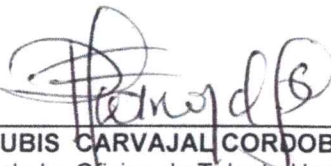
Para constancia se firma la presente en La Jagua de Ibirico (Cesar) a los 30 días del mes de Abril de 2020.



OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
Alcalde Municipal



YURI JOSÉ ARIAS SILVA RINCON
Posesionado



DUBIS CARVAJAL CORDOBA
Jefe de La Oficina de Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.171.834

ARIAS SILVA

APELLIDOS

YURI JOSE

FIRMA

Yuri Jose Arias Silva



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1981
LA JAGUA DE IBIRICO
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A+

G.S. RH

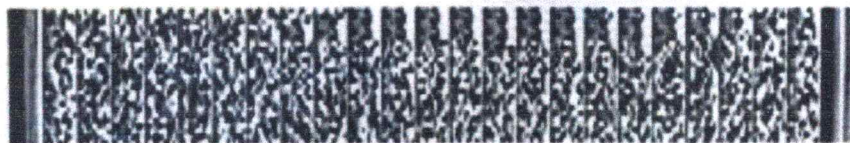
M

SEXO

30-JUN-1999 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00249170-M-0015171834-20100810

0023332254A 1

7790852569

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14763923606



(415)7707212489984(8020) 000001476392360 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 4 0 0 0 5 4 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORREZ

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Cesar

40. Ciudad/Municipio

La Jagua de Ibírico

4 0 0

41. Dirección principal

CR 1 E 6 30 SEC CENTRO

42. Correo electrónico

hosjagua@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 6 9 7 0 0 8

45. Teléfono 2

3 1 4 5 3 7 3 8 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 6 1 0

1 9 9 6 0 9 0 6

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
6 7 8 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

12- Obligado a llevar contabilidad

32 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 06 - 11 / 16 : 10: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS SILVA YURI JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14763923606



(415)7707212489984(8020) 000001476392360 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 4 0 0 0 5 4 3 7

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

2 3

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 3

72. Número

0 0 9

73. Fecha

1 9 9 6 1 2 1 2

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento

2 0

79. Ciudad/Municipio

4 0 0

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 7 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14763923606



(415)7707212489984(8020) 000001476392360 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 2 4 0 0 0 5 4 3 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar 14. Buzón electrónico 2 4

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 5 0 1	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 1 5 1 7 1 8 3 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ARIAS	105. Segundo apellido SILVA	106. Primer nombre YURI	107. Otros nombres JOSE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
2	100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
3	100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
4	100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
5	100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14763923606



(415)7707212489984(8020) 000001476392360 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 4 0 0 0 5 4 3 7

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 6 0 2 4 0			2 2 5 4 6 4 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	155. Otros nombres
	VEGA	ALVARADO		DUVIS	PATRICIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento					
2 0 2 0 0 6 0 8					



**HOSPITAL
JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**

La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!

NIT: 824000543-7

**LA CONTADORA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES EN
USO DE SUS FUNCIONES LEGALES**

CERTIFICA QUE:

La **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, identificada con NIT: **824000543-7**, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, correspondiente al mes de junio de 2022.

Esta certificación se expide a los (09) días del mes de junio del 2022 en La Jagua de Ibirico-Cesar.

DUVIS PATRICIA VEGA ALVARADO

Contadora

T.P. 225464-T

E – mail: hosiagua@hotmail.com

Carrera 1 E N° 6 – 30 La Jagua de Ibirico – Cesar

P.B.X. 5769055 – 5769060 – URGENCIAS 5769211

Banco de Bogotá

NIT 860.002.964-4
Banca Oficial 2043

Señores
HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES
Ciudad
Cordial saludo

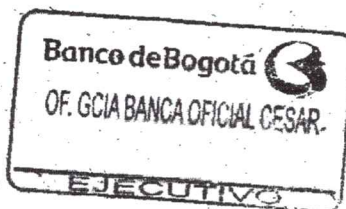
El BANCO DE BOGOTA S.A se permite informar que el HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES Identificado con el NIT 8240005437, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco la siguiente cuenta

NOMBRE PRODUCTO	No PRODUCTO	FECHA APERTURA	ESTADO
Cuenta Corriente	599000817	29/06/2010	Activa

NOMBRE DE LA CUENTA: HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PROMO

Se expide esta referencia a los 16 días del mes de Junio de 2022


Firma Autorizada
BANCA OFICIAL CESAR
Valledupar



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

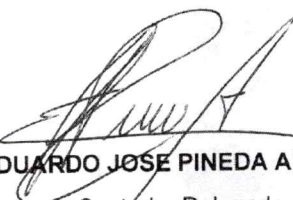
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de junio de 2022, a las 10:57:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8240005437
Código de Verificación	8240005437220610105749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

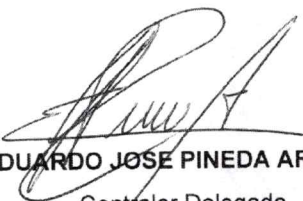
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de junio de 2022, a las 10:59:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15171834
Código de Verificación	15171834220610105907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 198343194



WEB

11:00:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL LA JAGUA DE IBIRICO identificado(a) con NIT número 8240005437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de
Inhabilidad

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:00 AM horas del 10/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 15171834

Apellidos y Nombres: ARIAS SILVA YURI JOSE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7.00 am a 1.00 pm y 2.00 pm a 5.00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CESAR.
INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, en su sede de prestador HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES del municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - departamento de CESAR, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CESAR y se considera inscrito como clase de prestado Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:		2040000670 - ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES			
Ni:Nit / CC:Cédula	Ni:824000543-7		Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	
Fecha de inscripción:	2006/11/16	Fecha de vencimiento:	2022/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	YURI JOSE ARIAS SILVA			Dirección administrativa:	CRA 1E NO 6-30
Telefono:	5769055	Fax:	5769055	Email:	hosjagua@hotmail.com
Municipio:	LA JAGUA DE IBIRICO			Departamento:	CESAR

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	00-8	19951208		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:		204000067001 - HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES			
Dirección:	CRA 1E NO 6-30			Barrio:	LAS MALVINAS
Telefono:	5769055	Fax:	5769055	Email:	hosjagua.calidad@gmail.com
Gerente:	YURI JOSE ARIAS SILVA			Fecha de Apertura:	2006/11/16
Municipio:	LA JAGUA DE IBIRICO			Departamento:	CESAR

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:			204000067001 - HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES										
Dirección:		CRA 1E NO 6-30							Barrio:		LAS MALVINAS		
Telefono:		5769055		Fax:		5769055		Email:		hosjagua.calidad@gmail.com			
Gerente:			YURI JOSE ARIAS SILVA				Fecha de Apertura:			2006/11/16			
Municipio:			LA JAGUA DE IBIRICO				Departamento:			CESAR			

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA- (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACION	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107022
INTERNACION	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107023
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107024
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTERICIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20201216	DHSS0107025
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107026
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20201216	DHSS0107027
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107028
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107029
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20201216	DHSS0107030
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107031
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107032
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107033
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107034
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107035

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20100302	DHSS0107036
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20160829	DHSS0107037
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070622	DHSS0107038
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107039
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0107040
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0107041
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0107042
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20110315	DHSS0107043

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. 'SC:SIN COMPLEJIDAD			

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
--------------------	---------	-----------------	-------	--------	-----------	--------	---------	--------	---------

INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTERICIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00	07:00A12:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTAC IÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	6
CAMAS	PEDIÁTRICA	5
CAMAS	ADULTOS	5
CAMAS	TPR	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	5
CONSULTORIOS	URGENCIAS	2
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OXV291	TERRESTRE	2014	10007950485	20150515
AMBULANCIAS	BÁSICA	OMP002	TERRESTRE	2006	2062105003635	20160829
AMBULANCIAS	BÁSICA	GHU094	TERRESTRE	2020	10019770299	20191213
AMBULANCIAS	BÁSICA	GHU095	TERRESTRE	2020	10019769965	20191213
AMBULANCIAS	BÁSICA	GHU099	TERRESTRE	2020	10024771638	20211217
AMBULANCIAS	BÁSICA	GHU100	TERRESTRE	2021	10024771802	20211217

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	TAU442	TERRESTRE	2015	1007738289	20210528

La presente **CONSTANCIA** se expide previa revisión por parte de **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CESAR**, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día viernes 17 de diciembre de 2021 (12:21 p.m.).

Delcy Esther Rojano Mendoza
DELCY ESTHER ROJANO MENDOZA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Elaborado por el usuario del ente territorial: 20000REPS
Impreso por el usuario del ente territorial: 20000REPS
Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 17 de diciembre de 2021 (12:21 p.m.)